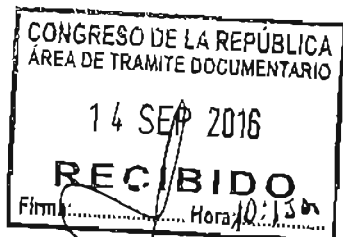


Proyecto de Ley Nº 252/2016 - CR

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE RINCONADA EN LA PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH.



El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, por iniciativa del Congresista de la República CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA, ejerciendo las facultades de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107º de la Constitución Política del Perú y los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACION DEL DISTRITO DE RINCONADA EN LA PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Artículo 1º. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del Distrito de Rinconada en la Provincia del Santa del Departamento de Ancash.

Artículo 2º.- Capital del Distrito.

Elévese a la categoría de ciudad al Centro Poblado Rinconada y señálese como capital del distrito de Rinconada a la ciudad del mismo nombre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- De las acciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Encárguese a la Presidencia del Consejo de Ministros realizar las acciones correspondiente con la finalidad de delimitar los límites y coordenadas del nuevo distrito Rinconada en la provincia del Santa, departamento de Ancash.

Lima 25 de agosto de 2016



CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los primeros pobladores de Rinconada se remontan a la época preincaica, durante la gesta libertadora del General José de San Martín. El Centro Poblado Rinconada formaba parte con Tambo Real del paquete de anexos de la Hacienda Puente. Al crearse el Distrito de Santa por Decreto Ley N° 417 del 06 de diciembre de 1906, Rinconada fue uno de los numerosos fundos que no formaron parte de dicho distrito.

En 1918 Rinconada pasa a formar parte de la sociedad agrícola Tambo Real SRL que posteriormente la hacienda tiende a dividirse correspondiéndole a Rinconada, los sectores del Castillo, San Dionicio, Santa Clemencia y San José. Desde el 12 de mayo de 1999 Rinconada solicitó formar parte del distrito de Santa, dejando clara su postura que su decisión era solo momentánea.

Estando en marcha el proceso de descentralización administrativa como medio para consolidar la regionalización y teniendo como base la unidad geográfica del ámbito propuesto que expresa homogeneidad y complementariedad que condicionan favorablemente el desarrollo económico, con población, con identidad cultural e histórica, que demuestran el nivel de cohesión a través de vínculos étnicos, Lingüísticos y comunales, las autoridades y población de Rinconada solicitan la creación del distrito de Rinconada en mérito a la voluntad manifiesta y mayoritaria de una población que anhela mejores condiciones de salud, educación, vivienda e ingresos que garanticen el bienestar de las poblaciones de centros urbanos y rurales.

Cabe indicar que la Municipalidad Provincial del Santa con Acuerdo de Concejo N° 022-98-MPS, del 19 de marzo de 1998, emite una opinión favorable para que se cree el distrito de Rinconada atendiéndose a las múltiples necesidades con las que cuenta Rinconada pueblo, para lograr alcanzar un mejoramiento de las condiciones médico asistenciales con cobertura en el área rural para disminuir las tasas de mortalidad, elevando el promedio de vida de la población.

La creación del Distrito de Rinconada se plantea como una necesidad de la población organizada, para asegurar el manejo racional del territorio y de los recursos económicos que genera este espacio geográfico, tratando eliminar o reducir sustancialmente los desequilibrios socio – económicos, dado que cuenta con una estructura productiva que favorece el proceso de crecimiento y desarrollo, incursionando en actividades agropecuarias y agroindustriales que se espera puedan absorber con dichas actividades, cantidad significativa de su población económicamente activa. Es decir los cultivos y productos con rendimientos aceptables propiciarán el desarrollo de una emergente actividad agroindustrial comercial y de servicios

Actualmente el Centro Poblado Rinconada viene creciendo y consolidándose contando con un núcleo urbano con algunos servicios básicos pero que son insuficientes dado que no cubren con la demanda de la población existente, a esto se suma que en la zona rural carecen de los servicios básicos primordiales como luz, agua, desagüe y no cuentan con una infraestructura

adecuada en educación, salud ni con accesos viales en buen estado que permitan dinamizar su economía. A esto se suma la falta de apoyo al sector agrícola.

Rinconada goza de unidad geográfica con homogeneidad y complementariedad productiva que condiciona favorablemente el desarrollo socio – económico de la zona, ya que forma parte del Valle Santa; su agricultura se ve favorecida con el riego de aguas captadas del Río Santa, haciéndola una de las más fértiles de la cuenca de dicho Río.

Geográficamente por orden de ubicación el ámbito Rinconada comprende los siguientes centros poblados: El Castillo, Santo Ángel, Barbacoba, Rinconada, El progreso, Ancash, La laguna, Pampa Alta de vinzos, San Juan, Vinzos Pueblo, La Cantera, Suchiman y Tablones.

La poca atención que recibe el sector Rinconada por parte del Gobierno Regional de Ancash, de la Municipalidad Provincial y distrital de Santa debido a la decidía de las autoridades de turno que invierten los recursos en las zonas urbanas olvidando que los indicadores de pobreza, desnutrición infantil y anemia son elevados en los centros poblados y las zonas rurales en donde se concentra la mayor necesidad y falta de atención de los principales servicios básicos como acceso al agua potable, saneamiento, transporte, educación, salud e identidad.

Con relación a las cifras de la población, cabe mencionar que, en las áreas rurales, la pobreza incide en una mayor medida que en las urbanas. Así, el 78,3% de la población de las áreas rurales se encuentra en situación de pobreza y el 51% en la de pobreza extrema.¹ y siendo este el caso de Rinconada por pertenecer a la zona rural de la Provincia del Santa, la población en su conjunto siente la necesidad de contar con una demarcación territorial propia que le permita contar con autoridades y así poder gozar de autonomía económica, política y administrativa que les permita atenderlos¹.

El ámbito del territorio para la creación del que sería el distrito de Rinconada se encuentra situado en la parte Nor Este del Departamento de Ancash, en la margen izquierda del Río Santa, a 19.5 km del distrito de Santa y ha 13 km de la carretera Panamericana. En las coordenadas Latitud Sur 08°59'04" y Longitud Oeste 78°37'14". A fin de determinar si en cada caso cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley de Demarcación Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

De lo expuesto y en virtud de atender y acercar el estado al ciudadano que es una de los ejes fundamentales de este Gobierno es necesario atender este proyecto de ley que beneficiará y mejorará la calidad de vida de nuestros hermanos de Rinconada, dado que a la fecha siguen postergados de las necesidades fundamentales de la que todo ser humano debe contar esto sumado a la bonanza económica por la que atraviesa nuestro país, pero que lamentablemente se sigue centralizando el presupuesto y como si fuera poco el nivel de gasto que presenta contradice a las múltiples necesidades de los pueblos del interior perjudicando al beneficiario final del servicio que es el ciudadano.

¹En: Estrategia de Desarrollo Rural.

Al mismo tiempo en el marco de los objetivos de la descentralización debemos asignar mayor atención y una especial relevancia al objetivo vinculado al ordenamiento territorial, a fin de atender adecuadamente las necesidades que subyacen a la existencia de los Centros Poblados. Con la finalidad de lograr un crecimiento y desarrollo integral del país.

EFFECTOS DE LA INICIATIVA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Nuestro proyecto de ley no altera ninguna legislación nacional, no coliciona con la Constitución Política del Estado. El carácter declarativo de la norma implica una voluntad política del Congreso de la República de reconocer el justo reclamo de los pueblos al interior del país por cual correspondera al Poder Ejecutivo delimitar lo que más adelante sería el nuevo distrito Rinconada en la Provincia del Santa.

ANALISIS COSTO - BENEFICIO

Este proyecto ley no le generara gasto al erario nacional puesto que de los fondos que hoy se transfiere a la Región Ancash y Municipalidad Provincial del Santa se redistribuira en función a los indicadores que a la fecha inciden en sus respectivos presupuestos de las diferentes fuentes de financiamiento cabe indicar que en los ultimos tres años estos gobiernos locales y regionales han recibido ingresos de acuerdo a la información consignadas en los siguientes cuadro cuadros:

CUADRO N° 01
INGRESOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH PERIODO 2014 - 2016

| Ingresos del Gobierno Regional de Ancash Año 2014 - 2015 - 2016 | | | | | | | |
|---|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Cód. | Nombre | 2014 | | 2015 | | 2016 | |
| | | Sub total | Recaudado | Sub total | Recaudado | Sub total | Recaudado |
| | Pilego 441: GOBIERNO REGIONAL ANCASH | | 349,607,083 | | 346,098,117 | | 341,923,258 |
| | Agrupación por Fuente de Financiamiento | | | | | | |
| | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | | 32,452,398 | | 36,279,258 | | 28,249,883 |
| | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | | 145,616,370 | | 104,810,820 | | 69,456,469 |
| A: | TRANSF. ENTIDADES GOB. NACIONAL Y REGIONAL | 2,561,860 | | 2,681,877 | | 3,247,881 | |
| 0: | NORMAL | 77,769,569 | | 28,920,203 | | 29,021,160 | |
| 13 | TRANSFERENCIAS VARIOS | | | | | 13,604 | |
| 07: | SEGURO INTEGRAL DE SALUD | 65,284,901 | | 23,202,788 | | 37,178,623 | |
| | RECURSOS DETERMINADOS | | 171,138,115 | | 203,008,039 | | 244,226,906 |
| 090 | CANON MINERO | 157,150,686 | | 177,963,716 | | 215,420,229 | |
| 208 | REGALIA MINERA | 198,598 | | 198,599 | | 198,598 | |
| 230 | CANON HIDROENERGETICO | 2,379,299 | | 6,664,207 | | 9,323,661 | |
| 231 | CANON PESQUERO | 4,268,638 | | 5,650,334 | | 6,610,228 | |
| 354 | CANON FORESTAL | 8,213,000 | | 8,320 | | 8,438 | |
| 355 | SUB CUENTA - CANON PESQ. - DERECHOS DE PESCA | 4,287,011 | | 5,081,108 | | 5,489,258 | |
| N | SUB CUENTA - FIDEICOMISO REGIONAL | 815,516 | | 815,516 | | 815,516 | |
| P | SUB CUENTA - REGALIAS MINERAS | 502,983 | | 879,245 | | 2,163,075 | |
| 1 | SUB CUENTA - SALDOS ANTIGUOS (RRDD) | 341,254 | | 323,210 | | 361,491 | |
| 0 | CANON | 1,669,225 | | 1,163,030 | | 1,702,238 | |
| 10 | SUB CUENTA - PARTICIPACIONES BOI | 1,046 | | 1,046 | | 1,046 | |
| 2 | CANON MINERO | 568,847 | | 51,439 | | 153,202 | |
| 19 | SUB CUENTA - PARTICIPACIONES FED | | | 5,855,176 | | 925,268 | |

Fuente: Transparencia Económica MEF.

CUADRO N° 02
INGRESOS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA PERIODO 2014 - 2016

| Ingresos Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote Año 2014 - 2015 - 2016 | | | | | | | |
|---|---|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Cód. | Nombre | 2014 | | 2015 | | 2016 | |
| | | Subtotal | Recaudado | Subtotal | Recaudado | Subtotal | Recaudado |
| | 01-300224: MUN. PROV. SANTA - CHIMBOTE | | 94,118,225.82 | | 64,603,529.74 | | 46,379,458.17 |
| | Agrupación por Fuentes de Financiamiento | | | | | | |
| 1 | RECURSOS ORDINARIOS | | 18,060,120.00 | | 7,228,373.00 | | 4,222,054.00 |
| 347 | IMPUESTOS DEROGADOS | 2,625,000.00 | | 2,625,000.00 | | 1,750,000 | |
| 348 | PROY. TRANSPORTES RURALES PROVIAS | 1,142,275.00 | | 421,307.00 | | 285,840 | |
| 349 | COMED. ALIMENTOS TRAB. HOGARES Y ALBERGUES | 509,531.00 | | 1,700,658.00 | | 705,048 | |
| 356 | PROGRAMA DEL VASO DE LECHE | 2,099,980.00 | | 2,099,980.00 | | 1,399,984 | |
| 383 | PROG. ALIMENT. NUTRIC. PAC. TUBERC. Y FAMILIA | 84,871.00 | | 137,462.00 | | 80,188 | |
| 442 | REC. ORD. TRANSF. PART. Y OTRAS ASIGNACIONES | 11,538,463.00 | | 771,883.00 | | | |
| 5 | RECURSOS DETERMINADOS | | 76,118,105.82 | | 57,385,166.74 | | 38,157,408.17 |
| 7 | FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL | 18,759,689.22 | | 18,621,276.44 | | 10,063,790.35 | |
| 8 | IMPUESTOS MUNICIPALES | 1,773,534.71 | | 1,133,099.07 | | 674,760.67 | |
| 18 | CANON S. CANON REGAL RENTA ADUANAS | 55,584,831.99 | | 37,677,791.73 | | 25,418,849.15 | |
| 90 | CANON MINERO | 31,767,303.90 | | 17,958,929.07 | | 13,575,185.88 | |
| 208 | REGALIA MINERA | 127,533.57 | | 161,852.76 | | 646,087.74 | |
| 230 | CANON HIDROENERGETICO | 481,322.52 | | 963,562.23 | | 536,786.00 | |
| 231 | CANON PESQUERO - IMP. A LA RENTA | 3,790,913.27 | | 2,741,800.80 | | 649,938.83 | |
| 352 | RENTA DE ADUANAS | 557,517.67 | | 472,848.72 | | 292,348.79 | |
| 354 | CANON FORESTAL | 2,802.77 | | | | | |
| 355 | CANON PESQUERO - DERECHOS DE PESCA | 1,451,252.92 | | 843,447.99 | | 386,979.37 | |
| 478 | PARTIC. LEY N° 15688 Y COMPLEMENTARIAS | 14,358,952.12 | | 12,323,387.36 | | 7,656,153.74 | |
| 507 | PLAN INCIEN. MEJ. GEST. Y MODERNIZ. MUNICIPAL | 3,052,480.00 | | 2,160,067.00 | | 1,563,977.00 | |

Fuente: Transparencia Económica MEF.

Handwritten signature



Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de Setiembre del 2016.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 252 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

